

Ministerio de Educación y Justicia RESOLUCION N° 287

Exp. 6282-1/91

BUENOS AIRES, - 4 MAR 1991

VISTO el Decreto N° 1928 del 03 de Diciembre de 1987, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto fueron designadas las personas que integran el CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA por un periodo de TRES (3) años,

Que con motivo de la finalización del mandato de los actuales Consejeros, es menester designar a quienes integrarán el mencionado Consejo por un periodo de Ley.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por la Ley 13.047 y teniendo en cuenta las facultades conferidas por la Ley de Ministerios -t.o. 1983- y el Decreto N° 101/85.

Por ello;

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Designase para integrar el CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA por un periodo de TRES (3) años, en los cargos que en cada caso se determina, a las siguientes personas:

Presidente:

Prof. Hugo Alberto PISERA (L.E. N° 4.059.658)

Representante por la Enseñanza Media:

Prof. Julio César ORERO (D.N.I. N° 4.490.561)

Prof. Jesús Santiago TEJERINA (L.E. N° 4.483.378)

Representante por la Enseñanza Técnica:

Prof. Adolfo CILEA (L.E. N° 6.094.333)

Representante por la Enseñanza Primaria:

Prof. Orlando Mario DA RUOS (L.E. N° 4.298.282)

Representante patronal por los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial (establecimientos laicos):

hay que



Ministerio de Educación y Justicia

Dr. Félix Alberto CAYUSO (L.E. Nº 0.442.961)

Representante patronal por los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial (establecimientos religiosos):

Dr. Norberto BALOIRA (D.N.I. Nº 7.612.667)

Representante patronal de los establecimientos comprendidos en los incisos b) y c) del artículo 2º de la Ley 13.047:

Dr. Horacio Eduardo Marcos FERRARI (L.E. Nº 270.889)

Representante del personal (Profesores):

Prof. Héctor NERI (D.N.I. Nº 12.310.696)

Representante del personal (Maestros):

Señor Horacio Alfredo GHILINI (D.N.I. Nº 10.230.775)

Representante del restante personal:

Señor Miguel Angel MARRAPODI (L.E. Nº 7.820.033)

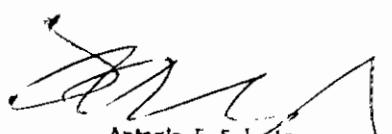
ARTICULO 2º.- El cargo de Vice Presidente establecido por el artículo 26 del Reglamento del CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA aprobado por el Decreto Nº 24.658 del 17 de diciembre de 1953, será desempeñado por el Representante por la Enseñanza Primaria, Profesor Orlando Mario DA RUOS.

ARTICULO 3º.- Los representantes del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL se integrarán al CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA con las designaciones que efectúe el citado Ministerio.

ARTICULO 4º.- Déjase establecido que las designaciones de los señores representantes del sector estatal lo son con dedicación exclusiva a tales funciones.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publique, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

1a. 287


Antonio F. Salomón
Ministro de Educación y Justicia